

Solares nºs. 4, 5 y 6 que tienen una extensión superficial cada uno de 186,87 m². que a razón de 400 ptas./m²., se le asigna una valoración de 74.748 ptas.

Estos solares se segregan de la finca «Bosquete Ronda Sur de la Puebla de la Parrilla», que linda: Norte, Viviendas de Colonos, Sur, Ronda Sur, Este, Ronda Este y Oeste, calle de servicios a dependencias.

Poblado de Mesas de Guadaluza

Solar nº 12, de 217,46 m². de superficie, que está valorado en 86.984 ptas., a razón de 400 ptas./m². este solar se segrega del solar D del Poblado de las Mesas de Guadaluza, que linda: Norte, calle Diagonal, Sur, calle Traviesa, Este, calle Escalonia y Oeste, calle Mayor y calle Oeste.

Barriada de Cortijuelos

Solar nº 1, sito en calle Perú, s/n, con una extensión superficial de 234 m². que está valorado en 140.400 ptas. y linda: Norte, con calle Perú, Sur, terrenos propiedad del Ayuntamiento, Este, con casa de don Antonio Invernó y Oeste, con casa de don Alfonso Navas y Colector.

Solar nº 2, sito en calle Perú, s/n, con una extensión superficial de 233 m². que está valorado en 139.800 ptas., y linda: Norte, con terrenos propiedad del Ayuntamiento, Sur, con calle Perú, Este, con terrenos de don Antonio Pérez Ruiz y Oeste, con terrenos de don Felipe Almaraz Paredes.

Solar nº 3, sito en calle Perú, s/n, con una superficie de 167 m². que está valorado en 100.200 ptas., que linda: Norte, con propiedad de don Andrés Ruz Sánchez, Sur, con calle sin nombre, Este, fachada a calle Perú y Oeste, con propiedad de don Joaquín Fuentes Padilla.

Solar nº 4, sito en la calle Perú, s/n, con una superficie de 146,35 m²., está valorado en 87.810 ptas. y linda: Norte, con propiedad de don Juan Jiménez Moreno, Sur, con propiedad de don Antonio Pérez Ruiz, Este, con calle Perú y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento.

Núcleo Urbano de Hornachuelos

Solar nº 1, sito en el camino del Cementerio, con una superficie de 166 m². que está valorado en 215.800 ptas. y que linda: Norte, con terrenos propiedad de don José L. Algarín Hidalgo, Sur, camino Cementerio, Este, con terrenos propiedad de don Angel Fernández Siles y Oeste, con terrenos propiedad del Ayuntamiento.

Solar nº 2, sito en calle Carretera 18 bis, de 31 m². de superficie, que está valorado en 12.400 ptas. y linda: Sur, con calle Carretera, Norte, Este y Oeste, con terrenos propiedad de don José Pérez Gámez.

Solar nº 3, sito en calle Río Ebro, s/n, con una extensión superficial de 121,75 m², que está valorado en 36.525 ptas., y linda: Norte, Egido Municipal, Sur, calle Río Ebro, Este, terrenos propiedad de don Rafael Ruiz Alvarez y Oeste, con terrenos de don Fernando Morales Martín.

Coto Escolar del Poblado de Céspedes

Coto Escolar del Poblado de Céspedes, término municipal de Hornachuelos, de una superficie de 15.000 m², que linda: Norte, camino CR-V-5 y parcela nº 6, Sur, Campo de Deportes, Este, parcela 6, lote 6, Oeste, desagüe D-V-11-8, del cual se segregan las siguientes parcelas a enajenar:

Parcela nº 1, con una superficie de 3.096 m², valorada en 928.000 ptas.

Parcela nº 2, con una superficie de 915 m²., valorada en 274.500 ptas.

Parcela nº 3, con una superficie de 795 m²., valorada en 185.400 ptas.

Parcela nº 4, con una superficie de 618 m², valorada en 238.500 ptas.

Parcela nº 5, con una extensión superficial de 742 m²., valorada en 222.600 ptas.

Parcela nº 6, con una extensión superficial de 742 m²., valorada en 222.600 ptas.

2º. Comunicar la presente conformidad al Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de abril de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 26 de febrero de 1985, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la creación del Diploma de Monitor de Medio Ambiente.

El día 5 de junio de 1984 -Día Mundial del Medio Ambiente- tuvo lugar la creación en Andalucía de la Agencia de Medio Ambiente, organismo autónomo encargado de velar por el desarrollo de la política ambiental de la Junta de Andalucía.

Este primer paso constituye una auténtica novedad en el marco administrativo español.

Uno de los elementos esenciales para la realización de actividades por parte de la Agencia, es el de la participación ciudadana encauzada a través de sus instituciones representativas y sus asociaciones voluntarias que incluyan, entre sus objetivos, la defensa y cuidado de un medio urbano y natural cada vez más saludable.

Para que la citada participación sea más efectiva, es preciso contar con personas de esas asociaciones que tengan la preparación adecuada que les permita transmitir a los demás su preocupación por los temas ambientales.

Y ello es posible conseguirlo a través de la asistencia a los cursos que, a estos efectos, se organicen en la Comunidad Autónoma andaluza.

En su virtud, y en uso de las facultades que me atribuye la Ley 6/84, de 12 de junio, he resuelto:

1º) Crear el Diploma de Monitor de Medio Ambiente para aquellos alumnos que hubieran cumplimentado satisfactoriamente los cursos medioambientales que se celebren.

2º) Podrán obtener el Diploma de Monitor de Medio Ambiente los asistentes a los cursos que atiendan a las siguientes finalidades:

Proporcionar amplios conocimientos sobre educación ambiental.
Preparación sicopedagógica adecuada para los distintos niveles con los que se va a trabajar.

Información ecológica básica.

Aprendizaje de diversas técnicas prácticas sobre Artesanía, Movimiento, Animación, Acampada, etc., imprescindibles para la amenización y conocimiento de la naturaleza.

3º) Los asistentes a los cursos deberán tener como mínimo 20 años.

4º) Se valorarán como méritos preferentes:

La titulación académica.

Pertenecer a algún grupo o colectivo debidamente inscrito.

Desarrollar su actividad en Ayuntamientos, Diputaciones, etc.

5º) A partir del año 1986, los campamentos juveniles organizados en la Comunidad Autónoma contarán entre sus monitores con, al menos, dos personas que tengan acreditada la obtención del Diploma de Monitor de Medio Ambiente.

Sevilla, 2 de abril de 1985.— El Director, Tomás de Azcárate

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 25 de marzo de 1985, del Servicio Territorial de Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía, de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 12.677. Nombre: Loyola, Mineral: Barita. Cuadrículas: 9. Término municipal: Fuente Obejuna.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 25 de marzo de 1985.— El Jefe del Servicio Territorial, Alfonso Rodríguez Boti.

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

RESOLUCION de 28 de marzo de 1985, del Servicio Territorial de Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minero que se cita.

El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía, de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente

permiso de investigación:

Número: 12.665; Nombre: «La Sima»; Mineral: Mármol y Calizas marmóreas; Cuadrículas: 2; Término municipal: Cabra.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 28 de marzo de 1985.— El Jefe del Servicio Territorial, Alfonso Rodríguez Boti.

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 1985, del Servicio Territorial de Córdoba, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía del Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Córdoba, calle García Lovera, número uno, solicitando autorización y declaración, en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de alta tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de la Consejería de Economía e Industria, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. la instalación de una línea eléctrica aérea, doble circuito, con una longitud de trescientos noventa y tres metros de longitud, sobre apoyos metálicos, con conductor de aluminio-acero de 54,6 mm², y aislamiento de cadena. Su origen será el apoyo nº seis de la línea de Circunvalación a Rute y finalizará en el Centro de Transformación «Virgen de Sangre» del término municipal de Rute.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Córdoba, 9 de abril de 1985.— El Jefe del Servicio Territorial, Alfonso Rodríguez Boti.

CONSEJERIA DE HACIENDA

RESOLUCION de 1 de abril de 1985, de la Dirección General de Tesorería, por la que se regulan determinados aspectos de la recaudación.

Ilmos. Sres.

El incremento recaudatorio que se producirá en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería como consecuencia de la cesión de tributos del Estado, exige la regulación de los mecanismos adecuados para que, sin merma de las garantías precisas, pueda la Tesorería General de la Junta de Andalucía servir de forma eficaz el principio de unidad de caja recogido en el artículo 68 de la Ley General 5/83 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

Para ello, en uso de sus atribuciones, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. La recaudación de los tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por las Leyes 30/1983 y 32/1983, ambas de 28 de diciembre, y el Real Decreto 293/1985 de 6 de febrero, se regirá por el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 3154/1968 de 14 de noviembre y la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, aprobada por Decreto 2260/1969 de 24 de julio, con las adaptaciones que se incluyen en esta Resolución.

Segundo. La recaudación obtenida en la Caja de cada Delega-

ción Provincial será ingresada diariamente en la cuenta que con el título «Tesorería General de la Junta de Andalucía» se encuentra abierta en la respectiva Sucursal del Banco de España.

Tercero. La disposición de los fondos de estas cuentas será efectuada exclusivamente por parte de este Centro Directivo, conforme al régimen general establecido.

Cuarto. Los talones y cheques que se admitan en la Caja de la Delegación Provincial como medios de pago serán nominativos a favor de la «Tesorería General de la Junta de Andalucía» y cruzados al Banco de España, además de reunir los demás requisitos del artículo 26 del Reglamento General de Recaudación, con la redacción efectuada por el Real Decreto 1824/1984 de 4 de julio.

Quinto. Por parte de VV.II. se adoptarán las medidas oportunas para la más eficaz guarda y custodia de los fondos y valores, tanto mientras permanezcan en las Cajas de las Delegaciones Provinciales como durante su traslado al Banco de España, conforme a las disposiciones vigentes.

Sexto. Esta resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, teniendo efectos desde el día de hoy.

Sevilla, 1 de abril de 1985.— El Director General, Andrés M^o de la Oliva Agulló.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de esta Consejería.

RESOLUCION de 19 de abril de 1985, de la Dirección General de Tributos, por la que se autoriza un sistema especial de cobro para los ingresos que hayan de efectuarse por suscripciones, anuncios, publicaciones o cualquier otro concepto, relacionados con el Servicio de Publicaciones y BOJA.

El punto Decimosexto de la Orden de la Consejería de Hacienda, de 8 de marzo de 1985 (BOJA. núm. 25, del 15), sobre recaudación de tasas e ingresos análogos, establece que, cuando la naturaleza o circunstancias de la prestación por la que se perciba el ingreso hagan imposible o muy difícil el sistema general de recaudación establecido en los números precedentes, se pondrá en conocimiento de la Consejería de Hacienda, a través de la Consejería competente, a fin de arbitrar y autorizar para este supuesto un sistema especial más adecuado.

La Consejería de la Presidencia, ha puesto en conocimiento de la de Hacienda, las especiales dificultades que comportaría la utilización del anexo I de la referida Orden en la gestión de cobro de Suscripciones al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como el de los anuncios que en el Diario Oficial se insertan, Publicaciones o cualquier otro concepto, por lo que esta Dirección General, en base a todo lo expuesto, y a lo dispuesto en el Capítulo Quinto del Decreto 205/1983, de 5 de octubre (Reglamento del BOJA.) y en uso de sus atribuciones.

HA RESUELTO

1º. Se autoriza a la Consejería de la Presidencia, para que los cobros que se gestionen por Suscripciones al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como por los anuncios a insertar en el mismo, Publicaciones o cualquier otro concepto relacionado con el Servicio de Publicaciones y BOJA., se hagan efectivos, bien por giro postal o talón nominativa conformado, en cualquier caso a nombre de «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

2º. Por los pagos efectuados, el Servicio de Publicaciones y BOJA., vendrá obligado a extender por triplicado un recibo cuyo modelo se publica en el anexo adjunta a esta disposición, y remitirá el original al interesado, una copia a esta Dirección General y la otro se archivará en la referida Unidad administrativa.

3º. En todos los demás extremos, será de obligado cumplimiento la Orden de la Consejería de Hacienda de 8 de marzo de 1985.

Sevilla, 19 de abril de 1985.— El Director General, Miguel Fernández de Quincoces Benjumea.